



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicación 73168400300120200017300	
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	
Demandante:	BANCOLOMBIA S. A. Nit. 830.059.718-5 notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandado	OLIVO RODRIGUEZ DIAZ. C.C. 5.888.401 sin E-mail.

La apoderada de la parte demandante, doctora VALENTINA CORREA CASTRILLON, con amplias facultades, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la deuda.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada y librar los oficios respectivos.

Lo solicitado es viable, por autorización del art. 461 del C. G. P, inciso primero, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
3. Se ordena a la parte demandante hacer entrega de los documentos originales, base de la acreencia, al demanda.
4. En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 192 hoy 22 de noviembre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.